



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 0162-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 025-2019 presentado con ocasión del Título Minero N° 01-068-96, se ha proferido **AUTO PARN N° 1054 DE 5 DE JUNIO DE 2019**, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado N° 20199030520682 de 23 de abril de 2019, el Señor MARCELINO PARRA en su condición de gerente de la Empresa COOPROSUGAMUXI LTDA Titular del Contrato de Concesión N° 01-068-96 presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los Señores LUIS ELADIO QUINTANA y ELVER QUINTANA, respecto de las presuntas labores perturbadoras referenciadas en la siguiente tabla:

Bocamina	Presunto Perturbador	Coordenadas	
		Norte	Este
1	LUIS ELADIO QUINTANA Y ELVER QUINTANA	1.135.214	1.143.081

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo por medio del Auto PARN N° 863 de 29 de abril de 2019, se encuentra que cumple con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, programando fecha de diligencia para el día 7 DE JUNIO DE 2019. Acto notificado mediante el Edicto N° 119 de 2019 fijado los días 30 de abril y 2 de mayo de 2019 en lugar visible del Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM.

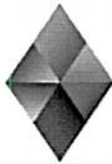
Que conforme información suministrada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se dejó de presente que por asuntos contractuales no se cuenta con flota de vehículos para desplazamiento para la semana de programación de la visita. Razón por la cual se hace necesario decretar el aplazamiento de la diligencia de reconocimiento del área y fijar fecha para la realización de la misma.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, EL DÍA CINCO (5) DE JULIO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Lo anterior, en consideración a la información dada por el Querellante respecto de que las 8 bocaminas o trabajos mineros que se encuentran en los límites del área otorgada o con dirección a esta, o dentro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, el Señor MARCELINO PARRA en su condición de gerente de la Empresa COOPROSUGAMUXI LTDA Titular del Contrato de Concesión N° 01-068-96, quien recibe notificación en la Calle 4 N° 4 A – 35 de Gameza (Boyacá)

MIS4-P-001-F-009/ V1

1 de 2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Teniendo en cuenta que el Querellante expresa que las perturbaciones son causadas por Señores LUIS ELADIO QUINTANA Y ELVER QUINTANA, pero que desconoce sus domicilios, se comisiona al Alcalde Municipal de GAMEZA (Boyacá) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros presuntamente perturbatorios señalados en la tabla contenida en el presente acto administrativo, y una vez se surta notificación proceda a enviar la constancia secretarial correspondiente, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior y en aras de agilizar los procedimientos, se conmina al Señor MARCELINO PARRA en su condición de gerente de la Empresa COOPROSUGAMUXI LTDA Titular del Contrato de Concesión N° 01-068-96 para que efectúe acompañamiento y/o colaboración, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de GAMEZA (Boyacá) o a quien el designe a fin de surtir la notificación a los Querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que le sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: Empresa COOPROSUGAMUXI LTDA Titular del Contrato de Concesión N° 01-068-96, quien recibe notificación en la Calle 4 N° 4 A – 35 de Gameza (Boyacá). Cel. 3123201518

QUERELLADO: Los Señores LUIS ELADIO QUINTANA Y ELVER QUINTANA, a quienes se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de GAMEZA (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día SEIS (6) DE JUNIO siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día SIETE (7) DE JUNIO DE 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa